BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VII. — NÚM. 2013 | Buenos Aires, miércoles 16 de Mayo de 1900 | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4º Los documentos que en el se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Autorizando la inversión de una suma en la adquisición de máquinas Hammond, para el Colegio Nacional Central de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Agréguese el expediente 1ª 702 del año próximo pasado y pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que por Tesorería General se entregue á la orden del Señor Rector del Colegio Nacional Central de la Capital, Doctor Manuel B. Bahía, la cantidad de un mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y dos centavos nacionales ($ 1363,62 m/n) que se le autoriza á invertir, con cargo de oportuna rendición de cuentas, en la compra de seis máquinas «Hammond», destinadas á la clase de escritura mecánica que funciona en ese Colegio.

Impútese al Inciso 17, Item 3, Anexo E del Presupuesto vigente y hágase saber.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Otorgando el Vº Bº á los certificados de competencia en las profesiones de Dependiente idónea y Telegrafista, expedidos por la Escuela Comercial de Mujeres.

Exp. Sección 2ª 157 de 1900.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.

Resultando de las informaciones precedentes de la Inspección General, que las alumnas de la Escuela Comercial de mujeres de la Capital, Señoritas: María E. Rojas, Augusta Ponge, María Amans, Rosalia Salomón, Carmen Juárez, Antonina Gómez, Electra Gatti, Rosa Gómez, Bianca Bordoy, Irma Vertúa, Isabel Oddera, María Spuktenhauser, Belerminia Quiroga, Dora Villaurreta, María M. de Figuerola, Angelina Thompson, Daría Luanco, Felisa Casemajor, Emma Grattarola, María Vanzillota, Carmen L. Sarmiento, Celina Garino, Elisa Laihacar, Carmen Madrigal, María Alvarez, Rosa Mora y Libia Montes, han terminado satisfactoriamente los estudios teórico-prácticos, rindiendo examen de las materias que comprenden los dos años comercial del Plan vigente en dicha Escuela, y que las alumnas del Curso libre de Telegrafía, anexo á la misma, Señoritas: María J. Igartúa, Juana L. Gardet, María Dambourgués, Isodolinda San Pedro, Isabel Fernández y Señora Gabina B. de F. Blanco, han hecho y terminado, igualmente con éxito satisfactorio, los estudios exigidos por los programas respectivos del expresado curso, habiendo llegado, por lo tanto, la oportunidad de que este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 6º del Decreto de 13 de Julio de 1897, creando la referida Institución, vise los certificados de competencia otorgados por la Dirección de la Escuela, en uso de sus facultades, á las alumnas nombradas: á las primeras, para el ejercicio de la profesión de Dependiente idónea" y á las segundas, para el de "Telegrafista",

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública—

RESUELVE:

Otorgar su Vº Bº á los certificados de competencia en las profesiones de "Dependiente idónea" y de "Telegrafista", respectivamente, expedidos por la Dirección de la Escuela Comercial de mujeres de la Capital, á las ex-alumnas mencionadas, y que, previas las anotaciones en el Registro correspondiente, sean devueltos con la nota de estilo. Y archívese.

MAGNASCO.

MINISTERIO DE GUERRA

Pensión á la viuda del Capitán Juan J. Acuña.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase pensión de la tercera parte del sueldo que gozaba el extinto Capitán Juan J. Acuña, á su viuda la señora Rosa S. de Acuña, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre del 65 en el artículo 21, inciso 2º.

Art. 2º Comuníquese, y pase á la Contaduría General de la Nación, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Concediendo el relevo del puesto de Juez de Instrucción de las fuerzas de operaciones del Chaco.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1900

Visto el presente expediente y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado del puesto de Juez de Instrucción de las fuerzas de operaciones en el Chaco, al Teniente Coronel Zenón Arriaga, debiendo pasar á revistar á la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

Nombramiento de Habilitado del Regimiento 7º de Caballeria.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Vista la presente acta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del Regimiento 7º de Caballería de Linea, al Teniente 1º del mismo D. Teodoro A. Villafañe.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Anulando el decreto en que se acordaba pensión á la hija del Coronel Bartolomé Saraví.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Anúlase el decreto de fecha 23 de Marzo del año ppdo. por el cual se concedia á la Señorita Etelvina Saravi, hija del Coronel de Caballería de Linea D. Bartolomé Saraví, pensión de la mitad del sueldo que gozaba el extinto.

Art. 2º Comuníquese y pase á Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Aceptando la renuncia del Jefe del Regimiento de Ingenieros de la Guardia Nacional.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Vista la precedente renuncia y atento lo informado por la Comandancia en Jefe de la División de Guardias Nacionales de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Jefe del Regimiento de Ingenieros de la Guardia Nacional de la Capital, Don Emilio Palacio.

Art. 2º Comuníquese y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Nombramiento de Jefe de la Brigada de Telegrafistas

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de la Brigada de Telegrafistas y vista la propuesta elevada por el Estado Mayor General del Ejército,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la Brigada de Telegrafistas, al Mayor de Ingenieros Don Daniel Fernández.

Art. 2º Comuníquese y archívese

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Disponiendo se entreguen á los herederos del Brigadier General Tomás Guido, los haberes que reclaman.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto el presente expediente sobre cobro de haberes, iniciado por los herederos del Brigadier General D. Tomás Guido, y atendiendo á los relevantes méritos y servicios del causante, informes de Contaduría y dictamen del Señor Procurador General del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Abónese á los herederos del Brigadier General D. Tomás Guido, los haberes que reclaman desde Octubre de 1861 al 16 de Enero de 1863.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Autorizando á la Intendencia de Guerra á adquirir paño para tropa.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1900.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra para adquirir de la casa de los Señores Braceras, Rademacher y Cª., veinticinco mil metros de paño azul gris de invierno para tropa, al precio de noventa y cuatro y un cuarto centavos oro (0,94 1/4 c/o.), por cada metro, como ampliación del derecho que se reservó dicha repartición en el contrato aprobado con dicha casa, como resultado de la licitación del 5 de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.-FELIPE YOFRE.
M. RIVADAVIA. — A. ALCORTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aceptando una propuesta para la confección de botas con destino al Regimiento 9 de Caballería.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.

Visto el presente expediente y lo manifestado por la casa de Alemany y Cª. en el cual hace presente no poder confeccionar por el precio propuesto por la misma, las botas de charol del país, que se le encargaron, con destino al Regimiento 9º de Caballería de Línea, por las causas que menciona,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta del Señor Juan D. Cirio, para la confección de ciento ochenta y ocho pares de botas de charol del país, por el precio de diez y ocho pesos moneda nacional cada par, y ser la propuesta que sigue en equidad de precios á la de los señores Alemany y Cª. en la licitación efectuada en el mes de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

ROCA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.—FELIPE YOFRE.
A. ALCORTA.—M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se entregue una suma á D. Emilio Agrelo, en pago de honorarios por la confección de planos del edificio de las Caballerizas Presidenciales.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.

Vista la presente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Intendencia General de Guerra, para abonar al ingeniero D. Emilio C. Agrelo, el 5 ⁰/₀ de la suma invertida en la construcción del edificio de las Caballerizas Presidenciales, como honorarios, por la confección de planos y dirección de la obra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA—LUIS Mª. CAMPOS.--FELIPE. YOFRE
M. RIVADAVIA.——M. GARCÍA MÉROU.—A. ALCORTA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Disponiendo la entrega de certificados de tierras en el Río Negro, á la sucesión del Teniente Coronel D. Atanasio Vera.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que Doña Magdalena Vélez de Vera como viuda del Teniente Coronel D. Atanasio Vera, solicita la entrega del premio que á este correspondía como expedicionario al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que dicho premio fué cobrado por Don Domingo Onofre Moyano, cesionario de Doña Silvestra Reynoso que se decía viuda del Teniente Coronel Vera: habiéndose comprobado posteriormente que la recurrente era la esposa de dicho Jefe, de cuyo matrimonio nació el hijo llamado Atanasio, y

CONSIDERANDO:

Que esta circunstancia no puede impedir á la sucesión del Teniente Coronel Vera, del goce del premio que por ley de 5 de Setiembre de 1885, fué acordado á los expedicionarios al Río Negro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega á la sucesión del Teniente Coronel D. Atanasio Vera, de los certificados de cuatro mil cien hectareas y un solar (4100 hs 1sr), que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro, al causante

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras vendidas á D. Juan Mugarra en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Jorge E. Hall de la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio del Chubut, Península Valdez, concedidas en arrendamiento a D. Juan Mugarra y para practicar la cual fué aceptado por decreto de 23 de Junio de 1898 y pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que en oportunidad, proceda de acuerdo con lo indicado en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras de don Walter Curtze en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900,

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Carlos Siewert, de la superficie de cuarenta mil hectáreas (40,000 hs), ubicadas en el Territorio de Santa Cruz, en la parte Este del lote Nº 11, parte Oeste del Nº 13, lotes Nºs 12, 19 y 20 de la fracción C, y parte Este del Nº 16, fracción D, todos de la Sección XIV, que por decreto de 18 de Julio de 1898 les fueron acordadas en venta de acuerdo con la ley Nº 3053 al Sr. Walter Curtze y á la sucesion de D. Augusto Wahlen y rectifícase el art, 1º del decreto de fecha 18 de Julio de 1898, en la parte que designa el lote Nº 16, fracción C, Sección XXIV, como aquél en que deberá completarse la superficie á que ese artículo se refiere, debiendo entenderse que el lote destinado á ese objeto es el Nº 16, fracción D, de la Sección XIV del Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura, haciendo constar en ella, que la tierra queda hipotecada en garantía del pago íntegro de su precio, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la mensura de las tierras de D. Walter Jorge Waldron, en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicadá por el Agrimensor Sr. Max Berlín de la superficie de nueve mil ochocientas veinte y cinco hectáreas, dos áreas y una centiárea (9.825 hcts., 0,2 áreas y 0,1 centiáreas) ubicadas en el lote Nº (18) dieciocho del plano antiguo del Territorio de Tierra del Fuego, del que es arrendatario D. Walter Jorge Waldron, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á los efectos de lo indicado en su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se extienda la escritura de revalidación que solicita D. Felipe S. Oliva.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Felipe S. Oliva solicita revalidación del título otorgado á D. Julio Rittesbacher, del solar letra D, manzana nº 259 de la Colonia "Formosa", cuyas acciones y derechos le fueron transferidos según lo acredita con el testimonio de escritura que corre á fs. ....y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 28 de Febrero de 1891, otorgue la escritura de revalidación que se solicita.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Título de propiedad de tierras en la Colonia Chubut, á favor de don Justo Alzúa.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias que en el lote Nº 322 A, de la Colonia Chubut, concedido con fecha 30 de Enero de 1894 á don Justo Alzúa, se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la Ley de Colonización y abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos extienda á favor de don Justo Alzúa el título de propiedad correspondiente al lote número trescientos veinte y dos A (322 A). de la Colonia Chubut, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Prórroga á Don Julio Schelkly para presentar la mensura de las tierras de que es propietario en Santa Cruz

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la prórroga de tres meses (3) que solicita Don Julio Schelkly, para presentar la diligencia de mensura de la superficie de veinte mil (20.000) hectáreas de que es propietario en el territorio de Santa Cruz y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Título de propiedad de tierras en la Colonia Avellaneda, á favor de don Luis Capelletti.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente y resultando de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, que en el lote Nº 186 de la Colonia "Presidente Avellaneda". concedido en 11 de Abril de 1883 á don Luis Capelletti, se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización, abonado el valor íntegro de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don Luis Capelletti, el título de propiedad correspondiente al lote rural Nº ciento ochenta y seis (186) de la colonia Presidente Avellaneda, haciendo constar en él que queda obligado á presentarlo para su revalidación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando permutas y transferencias de tierras en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Visto este expediente en el que Don José Desel, solicita título de propiedad del lote Nº 145 de la Colonia General Alvear, y

Resultando:

Que ese lote le fué concedido con fecha 14 de Enero de 1881, á D. Juan Stadelman, quien lo permutó con el Nº 156 con D. Felipe Roskoff, que lo transfirió á favor del recurrente;

Que en este lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización, abonado el valor íntegro de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos; atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1. Apruébase la permuta efectuada por D. Juan Stadelman con Don Felipe Roskoff, como asimismo la transferencia hecha por éste á favor de D. José Desel, de sus acciones y derechos al lote Nº 145 de la Colonia General Alvear, y pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Sr. José Desel el correspondiente título de propiedad por el mencionado lote y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Rectificando el decreto en que se concedían en venta á D. Guillermo Clark, tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Resultando de este expediente y del traído á la visto Nº 1448—E—1898 del Ministerio de Agricultura, que D. Guillermo Clark, transfirió á D. Herbert S. Felton, la parte de su arrendamiento del lote Nº 16 situado al Norte del Río Gallegos, recibiendo en cambio de Felton la parte situada al Sud del citado Río de los lotes Nºs 16 y 25 de la fracción B, sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, de los cuales eran respectivamente arrendatarios los señores mencionados;

Que consta asimismo, que tanto Clarsk por su parte de terreno, como Felton por mayor superficie de la transferida, se acogieron en tiempo á la ley Nº 3053, solicitando la compra de la tierra de que se trata, y

Considerando:

Que según se desprende del texto de la transferencia hecha por Felton á Clark, la superficie que corresponde á éste es la que resulta de los lotes que se han mencionado como correspondientes á Clark, y que el conceder la ubicación en la forma por éste solicitada, importaría acordarle un mayor frente sobre el río que el que le corresponde, porque si bien es cierto que él ha sido disminuido en parte en el lote Nº 16 al Sud del Río Gallegos, esta disminución ha sido compensada con la adjudicación de la parte del lote Nº 20 al Sud del mismo río, la que le fué hecha en razón de hallarse en ese punto sus poblaciones y en su beneficio.

Por esto y atento á lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el art. 1º del decreto de 17 de Marzo de 1899, en la parte que determina ser diez mil hectáreas la superficie de tierra que se le concede en venta al Señor Guillermo Clark, debiendo entenderse que la superficie que se le acuerda en venta es la que resulta dentro del lote nº 16 en la base sud de Río Gallegos y el lote Nº 25 de la fracción B, sección XXIV del territorio de Santa Cruz, con la ubicación determinada por la Dirección de Tierras y Colonias y vuelva á esta Repartición, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. García Mérou.

Reservando para usos fiscales, tierras en el territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Habiendo quedado libre por decreto de la fecha dictado en el expediente de Don Guillermo Clark, una superficie de tierra al Sur de Río Gallegos en el lote Nº 16, fracción B, Sección XXIV del territorio de Santa Cruz y siendo conveniente reservarla para usos fiscales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase para usos fiscales, la parte Sur del Río Gallegos, del lote Nº 16, fracción B, Sección XXIV del territorio de Santa Cruz, que resulte libre, una vez aprobada la mensura de la tierra adjudicada á D. Guillermo Clark, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 3053.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Dejando sin efecto el contrato celebrado con don León Lafontaine, para el arrendamiento de tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato de arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, celebrado con D. León Lafontaine y

Resultando:

Que el interesado no ha hecho practicar la mensura de esa tierra, habiendo transcurrido el plazo fijado al efecto por el art. 4º de su contrato, ni se ha presentado dentro del plazo establecido por resolución de fecha 9 de Marzo ppdo. á suministrar las explicaciones que por ella se le exigían correspondiendo por lo tanto hacer efectiva la sanción establecida en el art. 18 de su contrato y atento lo informado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado con don León Lafontaine, para el arrendamiento de cinco mil hectáreas en el Territorio del Neuquén, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él firmadas y fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Dejando sin efecto el contrato celebrado con Don Egenio Lartigau, para el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato de arrendamiento de diez mil hectáreas en el territorio del Rio Negro celebrado con Don Eugenio Lartigau, y

RESULTANDO:

Que el interesado no ha reducido á escritura pública ese contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 8 del mismo, ni se ha presentado dentro del plazo establecido por resolución de fecha 2 de Marzo ppdo. á suministrar las explicaciones que por ella se le exijan y estableciendo el Art. 7 de su contrato que la falta de cumplimiento á cualquiera de las obligaciones impuestas al arrendatario trae aparejada su resción y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el contrato celebrado con D. Eugenio Lartigau, para el arrendamiento de diez mil hectáreas en el territorio del Rio Negro, con pérdida de la cuota abonada por él al contado, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él firmadas y, fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas por don Luis Urdaniz, las obligaciones impuestas al comprar tierras en el Neuquén.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Luis Urdaniz ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capital que establece la ley de 3 de Noviembre de 1882, en la superficie de cuatro mil veinte y seis hectáreas, sesenta áreas y setenta y nueve centiáreas, ubicadas en el lote Nº 14 de la Sección I, del Territorio del Neuquén, de que fué comprador en el remate efectuado el 16 de Julio de 1885 y ha satisfecho el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por don Luis Urdaniz, en la superficie de cuatro mil veinte y seis hectáreas, sesenta áreas y setenta y nueve centiáreas, ubicadas en el lote Nº 14 de la Sección I, del Territorio del Neuquén, las obligaciones de población é introducción de capital, establecidas en el artículo 12, inciso 8, de la ley de 3 de Noviembre de 1882, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Urdaniz, el título de propiedad correspondiente á la superficie de cuatro mil veinte y seis hectáreas, sesenta áreas y setenta y nueve centiáreas, en el lote Nº 14, Sección 9, del Territorio del Neuquén y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas por don Alfonso Menéndez Behety, las obligaciones impuestas al comprar tierras en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que don Alfonso Menéndez Behety, solicita le sea extendido el título de propiedad de los lotes XXVII, XXVIII y XXIX, ubicados en el Territorio de Tierra del Fuego, de que fué comprador en los remates efectuados en Diciembre de 1899, y resultando del certificado expedido por el Señor Gobernador interino de ese territorio, que en los mencionados lotes se ha dado cumplimiento á la obligación de poblar prescripta por el artículo 12, inciso 8, de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, que rige esta venta y abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida, por don Alfonso Menéndez Behety, la obligación de poblar prescripta por el artículo 12, inciso 8, de la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes XXVII, XXVIII y XXIX, ubicados en el Territorio de Tierra del Fuego, con una superficie aproximada de doce mil cuatrocientas veinticinco hectáreas, doce mil seiscientas treinta hectáreas, y once mil novecientas cincuenta y nueve hectáreas, respectivamente, de que fué comprador en los remates efectuados en Diciembre de 1899, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Señor Menéndez Behety, el correspondiente título de propiedad por la mencionada superficie, haciendo constar en él, que queda obligado á respetar hasta su terminación los contratos de arrendamiento que gravan esos lotes y los derechos que de ellos emanen y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Declarando cumplidas las obligaciones impuestas á D. José Menéndez, al comprar tierras en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900

Visto este expediente, en el que Don José Menéndez, solicita título de propiedad de los lotes Nºs XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, ubicados en el Territorio de Tierra del Fuego, de que fué comprador en los remates efectuados en Diciembre de 1899, y resultando del certificado del Sr. Gobernador interino de ese Territorio, que en los mencionados lotes se ha dado cumplimiento á la obligación de poblar prescripta por el art. 12 inc. 8, de la ley de 3 de Noviembre de 1882 que rige esta venta y abonado el valor de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplida por D. José Menéndez, la obligación de poblar prescripta por el Art. 12, Inciso 8, de la ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, ubicados en el territorio de Tierra del Fuego, con una superficie aproximada de siete mil seiscientas ochenta y cinco hectáreas, cuatro mil hectáreas, seis mil cuatrocientas veintinueve hectáreas, seis mil hectáreas, seis mil quinientas veintitrés hectáreas y siete mil setecientas veintiocho hectáreas respectivamente, de que fué comprador en los remates efectuados en Diciembre de 1899, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del Sr. Menéndez el título de propiedad correspondiente á los mencionados lotes, haciendo constar en él, que queda obligado á respetar hasta su terminación, los contratos de arrendamiento que gravan esos lotes y los derechos que de ellos emanen, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el decreto en que se concedían á Don Eugenio Lartigau, el arrendamiento de tierras en el Rio Negro.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente relativo al contrato celebrado con D. Eugenio Lartigau, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hts.), ubicadas en el lote Nº seis (6), de la fracción D, de la Sección I A I del territorio del Rio Negro, y aprobado por decreto de fecha 12 de Agosto de 1898, y

RESULTANDO:

Que el artículo 8º de ese contrato establece, que deberá ser reducido á escritura pública una vez aprobado por el P. E. sin que hasta la fecha lo haya efectuado el interesado, habiendo incurrido por lo tanto en la caducidad que establece el art. 7º del mismo para la falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones en él estipuladas, y atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 12 de Agosto de 1898, por el que se le concedía en arrendamiento á D. Eugenio Lartigau, la superficie de diez mil hectáreas (10.000 hs), ubicadas en el lote Nº seis (6), fracción D, Sección I AI del territorio del Rio Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de las letras por él suscritas, y fecho, archive este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la transferencia que hace don Juan Lell, de sus tierras en la colonia General Alvear.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que D. Ignacio Herlein, solicita título de propiedad del lote Nº 146 de la colonia General Alvear y resultando:

Que dicho lote le fué concedido con fecha 13 de Enero de 1881 á D. Juan Lell, quién lo transfirió á favor del recurrente habiéndose dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización, abonado el valor total de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos, atento á lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Juan Lell á favor de D Ignacio Herlein, de sus acciones y derechos al lote Nº ciento cuarenta y seis (146) de la colonia General Alvear y pase á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor del cesionario Sr. Herlein el correspondiente título de propiedad por el mencionado lote y, fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2ª Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la transferencia que hace don Juan Weinzettel, de sus tierras en la colonia General Alvear.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

Visto este expediente en el que los Sres. Juan, Felipe, José y Valentín Eberle solicitan título de propiedad de la chacra Nº 223 de la Colonia General Alvear, y resultando:

Que los recurrentes adquirieron esa chacra por compra hecha á D. Juan Weinzettel

quien la obtuvo en el remate celebrado en 1891 por orden del Sr. juez de Sección de Entre Ríos, en el juicio ejecutivo seguido contra D. Jorge Dommé, primer concesionario de ella, por cobro de anticipos y precio de la misma;

Que en esa chacra se ha dado cumplimiento á las obligaciones que impone la ley de colonización, abonado el valor total de su precio y reintegrado los anticipos que le fueron hechos, atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por Don Juan Weinzettel á favor de los Sres. Juan, Felipe, José y Valentín Eberle, de sus acciones y derechos á la chacra Nº 223 de la Colonia General Alvear y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. Juan, Felipe, José y Valentín Eberle, el correspondiente título de propiedad por la chacra Nº 223 de la Colonia General Alvear, y fecho, á la Dirección de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

Aprobando la transferencia que hace don Santiago Neil, de tierras en la Colonia General Alvear.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900

Visto este expediente en el que los Sres. Juan Dobler, Francisco Dobler, y Juan Dobler (hijo), solicitan título de propiedad de los lotes Nos. 317, 318 y 272, respectivamente, de la colonia «General Alvear» y los Sres. Juan y Francisco Dobler el del lote Nº 267 de la misma colonia; y

RESULTANDO:

Que el lote Nº 318 fué concedido á don Santiago Neil, quien lo transfirió á don Francisco Dobler; el lote Nº 272 á don Andrés Kessler, el que lo permutó con don Juan Dobler, éste con don José Wasinger que lo cedió á don Juan Dobler (hijo) y el lote Nº 267 fué concedido á don Constantino Franck, cedido por éste á don Antonio Taquella por éste á don Constantino Franck, quien lo transfirió á los Sres. Juan y Francisco Dobler;

Que en los lotes cuyos títulos de propiedad se solicitan se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1876, adeudando los concesionarios del lote Nº 267 el saldo de su precio, razón por la cual no puede otorgarse el título solicitado y atentos los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por D. Santiago Neil á D. Francisco Dobler del lote Nº trescientos diez y ocho (318) de la colonia "General Alvear", las permutas efectuadas por D. Andrés Kessler con D. Juan Dobler y la de éste con D. José Wasinger, como así mismo, la transferencia por éste efectuada á D. Juan Dobler (hijo) del lote Nº doscientos sesenta y siete (267) de la misma, hechas por D. Constantino Franck á D. Antonio Taquela, la de éste á D. Contantino Franck y la hecha por éste á los Señores Juan y Francisco Dobler.

Art. 2º—No ha lugar al título de propiedad que solicitan los señores Juan y Francisco Dobler del lote Nº doscientos sesenta y siete (267) de la colonia «General Alvear» y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de D. Juan Dobler del lote Nº trescientos diez y siete (317); á D. Francisco Dobler del lote Nº trescientos diez y ocho (318) y á D. Juan Dobler (hijo) del lote Nº doscientos setenta y dos (272), todos de la colonia «General Alvear» y, fecho, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para la tramitación que corresponda de la gestión iniciada por los señores Juan y Francisco Dobler, respecto al lote Nº doscientos setenta y siete de la citada colonia.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Aprobando un convenio para el transporte de materiales de la Estación San Juan al Dique de la Puntilla.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1900.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado por el Director de las obras del Dique de la Puntilla, Ingeniero Carlos Waters con D. Antonio Flores para el transporte de cemento hidráulico y piedra granítica desde la Estación San Juan del F. C. Gran Oeste Argentino hasta las obras y para la provisión de cantos rodados con destino á las mismas, á los siguientes precios: cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) por el transporte de cada metro cúbico de piedra, dos pesos treinta centavos moneda nacional (2.30 m/n) por el de cada tonelada de cemento ó cal, y un peso cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.50 m/n) por metro cúbico de cantos rodados, puesto al pié de la obra.

Art. 2º Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de contabilidad, vuelva á la Inspección de Irrigación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT

Declarando excluidos de la caducidad para establecer canaletas de embarque en el puerto Bastidores, á los señores Juan y Nicolás Biancardi.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1900.

Vista la solicitud de los señores Juan y Nicolás Biancardi, pidiendo se levante la caducidad declarada por decreto de 1º de Diciembre de 1899, respecto de los permisos que para establecer canaletas de embarque en el puerto Bastidores, sobre el río Paraná, se les acordó por decretos de Junio 12 de 1890 y Julio 2 de 1896, y manifestando la Inspección General de Navegación y Puertos que las canaletas mencionadas no obstaculizan el libre tránsito de la ribera,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse excluidos de la caducidad á que hace referencia el decreto de 1º de Diciembre de 1899, á los señores Juan y Nicolás Biancardi, ratificándose los permisos que les fueron acordados por decretos de fechas 12 de Junio de 1890 y Julio 2 de 1896, para el establecimiento de canaletas de embarque de cereales en el puerto de Bastidores.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, archívese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Disponiendo se saquen á licitación los trabajos de reparación en la toma y canal que surte de agua á la Ciudad de la «Rioja».

Buenos Aires, Mayo 10 de 1900.

Siendo necesario practicar reparaciones en el canal que surte de agua á la Ciudad de la Rioja, obra ejecutada con fondos de la Nación y que amenaza completa destrucción si aquellas no se llevan á cabo dentro del actual período de estiaje;

CONSIDERANDO:

1º Que la Dirección de Obras de Salubridad ha practicado los estudios de campaña, formulado planos, cómputos métricos, pliegos de condiciones y presupuesto que alcanza á la cantidad de $ 15304.02 m/n.

Que el H. Congreso ha votado los fondos necesarios para la ejecución de estos trabajos de reparación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Obras Públicas llamará á licitación para la ejecución de los trabajos de reparación que requiere la toma y canal que surte de agua á la ciudad de La Rioja, con arreglo á los estudios practicados por la Dirección de Obras de Salubridad.

Art. 2º Una vez terminadas estas obras, el canal y sus accesorios serán entregados definitivamente al Gobierno de la Provincia, para su explotación y conservación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Disponiendo se proceda á practicar los estudios necesarios en Villa Constitución.

Buenos Aires, Abril 28 de 1900.

Atento los informes producidos por la Inspección General de Navegación y Puertos, de los que resulta la conveniencia que habría en dotar á Villa Constitución de un muelle que permita efectuar operaciones á buques de ultramar y embarcaciones menores de cabotaje, por ser insuficiente los que posee el Ferro Carril del Sud de Santa Fe y Córdoba, dado el aumento comercial de dicho Puerto; y considerando que la manera más equitativa de llevar á cabo esta obra por el esfuerzo privado de particulares, sería la de licitar su construcción y explotación en condiciones análogas á las establecidas para idénticos trabajos en los puertos de Colón y el Diamante, de acuerdo con la autorización conferida al P. E. por Ley Nº 2401 de Noviembre 7 de 1888,

El Presidente de República—

DECRETA:

Art. 1º La Inspección General de Navegación y Puertos procederá á practicar los estudios necesarios en Villa Constitución, para la preparación de un proyecto de muelle y obras anexas, que someterá á la aprobación del Gobierno, con el objeto de que se licite su construcción y explotación en la oportunidad que el Poder Ejecutivo determine.

Art. 2º No ha lugar á lo solicitado por el Sr. Filiberto Renaud, debiendo devolvérsele el certificado de depósito que figura en este expediente, por la suma de cien pesos moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, pase á la Inspección General de Navegación y Puertos, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Dirección de las Obras del Puerto Militar, á efectuar las plantaciones á que se refiere.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1900.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección de las Obras del Puerto Militar para efectuar las plantaciones á que se refiere y adquirir de la casa Vicente Peluffo y Cª., las dos mil plantas solicitadas, pudiendo invertir hasta la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n).

Tómese razón por la Dirección de Contabilidad y fecho, pase á la Dirección del Puerto Militar, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DEL INTERIOR

Mayo 4 de 1900.—Por resolución de este Ministerio se ha autorizado en la fecha á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para licitar el establecimiento de una línea de Mensajerías, desde "Concordia" á "Villaguay", de "Concordia" y "San Salvador" "y Ferré" y de "Concordia" á "Colonia" y "Puerto Yeruá".

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de doce mil doscientos pesos oro sellado ($ 12200 oro sellado) para atender á los gastos de las cartas de crédito Nº 634 y 635 del Banco Británico de la América del Sud.

Anulación del saldo de veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m/n) que queda disponible de la orden de pago Nº 273 por cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50000 m/n), destinados al Gobierno de la Provincia de San Juan.

Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad del Ministerio de Obra Públicas, por la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional oro sellado (12.500 o/s), para atender á la carta de crédito Nº 636 del Banco Británico de la América del Sud.

Mayo 14 de 1900.—Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) destinados á la continuación de los trabajos de perforación del Pozo Patquia.

Mayo 14 de 1900.—Orden de pago á favor del Doctor Guillermo Torres, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m/n), en que han sido regulados sus honorarios como árbitro del Gobierno, en el juicio seguido por Don Gerónimo Pérez, sobre cobro de arrendamientos.

Mayo 14 de 1900—Orden de pago á favor de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de dos mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con setenta y seis centavos m/n (2684.76 m/n), que remitirá al señor Juez de la Provincia de Buenos Aires, para que abone al señor Doctor Gregorio Rebaza, el inporte total del capital é intereses, en virtud de haber sido condenado el Gobierno Nacional á dicho pago, en el juicio sobre expropiación de terrenos, en la prolongación del Ferro-Carril de Bahia Blanca al Neuquén.

Mayo 14 de 1900.—Orden de pago á favor de la Dirección General del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n), para atender á los gastos de construccion de la Estación del F. C. Central Norte en Jujuy, durante el mes de Abril ppdo.

Mayo 14 de 1900.—Orden de pago á favor del señor Ing. Francisco Seguí, por la suma de un mil pesos moneda nacional (1000 m/n) en que han sido regulados sus honorarios por los trabajos de peritaje en el juicio sobre expropiación seguido por el Fisco contra el Dr. Juan A. Argerich.

Mayo 14/900.—Orden de pago á favor de los Srs. Dirks, Dates y van Hatten, por la suma de catorce mil cuatrocientos ochenta y dos pesos con setenta y tres centavos oro sellado ($ 14. 482. 73 o/s) inporte del certificado nº 19, por trabajos. ect. ejecutados en las Baterías del Puerto Militar, correspondiente al mes de Abril de 1900.

Mayo 14 de 1900—Orden de pago á favor de la Dirección General de Obras de Salubridad, por la suma de veinte y siete mil quinientos noventa y seis pesos oro ($ 27.596 o l s y cuarenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 46.166.30 m/n), destinados á las obras de ampliación del servicio de agua en Belgrano.

Mayo 14 de 1900—Orden de pago á favor del señor Ministro Argentino en Londres por la suma de ciento ochenta y siete mil quinientos pesos oro sellado ($ 187.500 o l s) para pagar á los Sres. Evans, Thorton Hs el importe de 150 wagones.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 134.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.

PASES—NOMBRAMIENTOS.

Por resolución superior de fecha 9 del corriente, se ha dispuesto que el Alférez D. Ernesto Lagrave del Batallón Artillería de Costas, pase á revistar en la Plana Mayor Disponible.

Por otra de fecha 11 del mismo se disponen los pases siguientes:

Del Teniente 2º D. Matias Aldasoro, del Regimiento 9 de Caballería de Línea, al Regimiento 2º de la misma arma.

Del Alférez D. Norberto Narvaez, del Regimiento 7º de Caballería de Línea, al Regimiento 4 de dicha arma.

Por otra de la misma fecha, se nombra Jefe de la mesa de entradas del Hospital Militar Central, al Ayudante de la Jefatura del mismo, Capitán D. Pedro Correa.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.
Alejandro Montes de Oca.

Mayo 14 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el Señor Mayor D. Martín Rivieri.

José Benavidez
Teniente Coronel

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital.

Se llama á licitación verbal para la provisión de 360,000 kilos mas ó menos de pasto seco, igual cantidad de maiz morocho, y 72,000 kilos de avena, que se precisan para la manutención de la caballadas de Policía, durante los meses de Junio y Julio próximos.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el dia Lunes 21 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Mayo 15 de 1900—*El Jefe de Policía.*

Llámase á licitación por el término de 15 dias, para la provisión de las siguientes prendas de vestir con destino al uniforme de verano de las gendarmerías de los Territorios Nacionales:

2310 blusas de brin "Massaua"
2310 pantalones " "
1155 kepíes, de paño con viceras de charol.
2310 fundas de kepíes, de brin blanco.
577 pares botas becerro, doble estaquillado.
578 " botines " " "

Las propuestas se abrirán el Viernes 1º de Junio á las 2 p. m., en la Sub-Secretaría del Interior, y deberán presentarse en el sello correspondiente, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 5°/o del total de las mismas.

El Ministerio se reserva el derecho de desestimar en todo, ó en parte, una ó todas las propuestas que se presentaren, si así lo juzgare conveniente.

La confección de los uniformes deberá quedar terminada dentro de los 30 dias de la fecha de la resolución aprobatoria que recaiga en la licitación de que se trata, recibiendo el proveedor el importe de su factura inmediatamente de verificada la entrega total de los uniformes.

Por más datos dirigirse á este Ministerio. —Buenos Aires, Mayo 15 de 1900.—*J. M. Espeche.* v-1-Junio.

LICITACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante treinta dias, para la provisión de *diez aparatos telegráficos* sistema "Morse" (modelo argentino) y *un juego de traslación* para las oficinas que oportunamente deberán instalarse una vez terminada la construcción de la línea telegráfica de "Soconcho" (San Agustín) á "Rio de los Sauces". Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el *once de Junio* próximo á las 10 a. m. El pliego de condiciones y demás datos pueden solicitarse en la Oficina de Compras, de 10 á 12 a. m.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1900.—*Luis Peluffo*, Vice-Director General. v-11-Junio.

Ministerio de J. é I. Pública

Cátedra de Italiano en el Colegio Nacional del Rosario.

Se llama á concurso, por el término de quince días, á los que deseen presentarse á optar la cátedra de italiano en el Colegio Nacional del Rosario.

La inscripción y el concurso tendrán lugar en el Colegio Nacional Central de la Capital (Bolivar 263)—Horas de oficina, de 12 á 4 p. m.—*El secretario*—Buenos Aires, Mayo 9 de 1900.

Colegio Nacional de la Capital (Central).

Cátedra de Inglés

Llámase á concurso por el término de quince dias, á contar desde la fecha, para la provisión de la cátedra de Inglés de este Establecimiento, vacante por el fallecimiento del Sr. Manuel J. Moreno.

La Secretaría estará abierta todos los días hábiles, de 11 á 4 p. m. para la inscripción de los aspirantes.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1900.—*Luis Mitre*, Secretario.

EDICTO JUDICIAL

Por orden del Señor Juez Letrado de la Gobernación de Rio Negro, Dr. Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza á Manuel Pérez, dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este, para que comparezca á este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le instruye sobre amenazas á Feliciana María, bajo apercibimiento de que si no lo hiciese así en el referido plazo, será declarado rebelde y contumaz. A la vez se exhorta y requiere á todas las autoridades, para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Pérez, y que en caso que fuere habido le pongan á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se adjunta su filiación en cuanto consta de autos: Pérez es indígena, como de veinte y seis años de estatura baja, trigueño, de pelo negro, barba id, muy escasa. Chuele-Chuel, Abril 27 de 1899—*Juan M. García* v-8.-Junio

EDICTO JUDICIAL

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la primera publicación de este, á la persona que en el día dos de Abril, como á las cuatro ó cinco de la tarde, en el territorio de Rio Negro, cerca de la estación Chilforó, Ferro-Carril al Neuquén, á corta distancia del kilómetro 449, en una rinconada del referido rio, hirió á don Santiago Tapia, de veinticinco años, jornalero, de una puñalada, como asi mismo se cita y emplaza a los dos desconocidos que presenciaron el hecho, para que comparezcan á este Juzgado á estar á derecho en el sumario que se ha instruido con ese motivo, bajo apercibimiento de que, si no compareciesen se declararan rebelde y contumaz al primero y serán procesados los dos últimos como reos del delito en que incurrieran por su desobediencia (art. 133 Cód. de Proced. Crim.). Al mismo tiempo se recomienda á todas las autoridades se sirvan aprehender á los expresados y ponerlos á disposición de este Juzgado, á cuyo efecto se trascriben las señas pertinentes en cuanto consta en autos: los individuos son como de treinta años, de color trigueño, de barba y pelo negro, andaban de á pié, vestian pantalon de paño patria y chaquetilla de brin blanco.
Choele-Choel, Abril 23 de 1900.—*Juan M. García,*

Colegio Nacional de la Capital, (Central)

Concurso de Inglés.—Debiendo tener lugar en este Establecimiento el concurso para la provisión de las cátedras de Inglés del Colegio Nacional del Paraná y Escuela Normal de la misma ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Instrucción Pública, se avisa que la Secretaría estará abierta por el término de quince dias, á contar desde la fecha, de 11 á 4 p. m. para todas las personas que quieran inscribirse en dicho concurso. —Buenos Aires, Abril 21 de 1900. *El Secretario.*

Ministerio de Guerra

EDICTO

De orden del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán Don Domingo A. Bravo, por el presente, cito, llamo y emplazo por el término de tres días, desde la primera publicación, al conscripto Luis Rica, del Regimiento 9. de Caballeria de Linea, á comparecer en la Oficina de la Sección Justicia del E. M. Gral. de 12 m. á 5 pm. para responder cargos que se le imputan en un sumario que le instruye dicho Señor, Juez y Secretario del suscrito, bajo pena de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 175 del C. de Justicia Militar. Capital Federal Mayo 12 de 1900.—*Julián Cáceres,* Teniente 2° Secretario.

REQUISITORIA:

Carlos A. Bravo, Juez de Instrucción Militar y Capitán del Ejército Nacional — En virtud de ignorarse el paradero del conscripto Cándido Sánchez, cuya filiación y antecedentes son los siguientes: Empleado, soltero, de veinte años, trigueño, cabello negro, poca barba, ojos pardos, nariz y boca regular, de m. 1.70 de estatura, nacido en la Provincia de Buenos Airas, Partido de Matanzas.

Por medio de la presente le llamo, cito y emplazo, para que en el término de tres días desde su primera publicación, comparezca en la Oficina de la Sección Justicia del Estado Mayor General, á fin de responder cargos que se le formulan en un sumario que le instruyo de O. S., bajo pena de ser declarado rebelde, de acuerdo con el Art. 175 del Código de Justicia Militar.

A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares á diligenciar la aprehensión del referido acusado, detenerlo y ponerlo á mi disposición. Capital Federal, Mayo 11 de 1900.

EDICTO

De orden del Señor Juez de Instrucción Militar, Capitán Don Publio Risso Patrón, cito, llamo y emplazo por el término de tres dias, á contar desde la primera publicación de este, al individuo Pedro Lujan, soldado desertor del Regimiento de Ingenieros, Compañía de Zapadores, á presentarse en la Oficina de la Sección Justicia del Estado Mayor General, de 12 m. á 5 p. m., á fin de responder á acusaciones que se le imputan en un sumario que se le instruye. bajo pena de ser declarado rebelde, de acuerdo con el articulo 175 del Código de Justicia Militar.—Capital Federal, Mayo 11 de 1900.—*Julián Cáceres,* Teniente 2° Secretario.
v-15 Mayo

Ministerio de Marina

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata, D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, al cabo electricista del Crucero Torpedero "Patria", Manuel Serqueira. á fin de que comparezca ante este Juzgado Oficial, á bordo de "La Paz", Dique N° 3, á prestar declaración.—Capital Federal, Mayo 15 de 1900.—*Cándido F. Chaneton,* Secretario. M-18

EDICTO

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Armada Nacional, Capitán de Fragata D. Macedonio Bustos, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde la publicación del presente edicto, al soldado del Batallón de Artillería de Costas José Requena, á fin de que se presente en este Juzgado Oficial, á prestar declaración.—Dicho Juzgado funciona á bordo de «La Paz», Dique N° 3.—Capital Federal, Abril 25 de 1900.—*Claudio F. Chaneton.*—Secretario.

Ministerio de Agricultura

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

Exmo. Señor. Ministro de Agricultura: Antonino Díaz, mayor de edad, casado, de profesión hacendado é industrial, domiciliado en la calle Paraguay 1418.—Ante V. E. me presento, y con todo respeto expongo: Que en el Territorio Nacional de los Andes; en el lugar denominado Salar de *Caurchari,* he encontrado un yacimiento de Borato de cal, cuya muestra acompaño; siendo sus límites al Norte y Sur con el mismo Salar de Caurchari, al Este con la Cerranía de Turutari y al Oeste con un campo de Borato amparado, de acuerdo con el Código de Minería, en cuya virtud solicito se me conceda una pertenencia minera que denominaré "*Porvenir*": El punto de arranque será un pozo practicado en el yacimiento á cuyo lado hay un mojón distante mil quinientos metros en línea recta al Sud de otro mojon que marca el ángulo N. E. de la Boratera "*Amalia*" que suponemos de propiedad de D. Aristeo Roco; del punto de arranque se medirán al Norte (851 metros 90 cts.) ochocientos cincuenta y un metros y noventa centímetros, y de los extremos de esta línea se trazarán dos rectas paralelas con rumbo Sud 28° Este de (2500 metros) dos mil quinientos metros de extensión.—La recta que une sus estremos cerrará el paralelógramo de un millón de metros cuadrados de extensión.

La forma adoptada tiene por objeto seguir la dirección del manto del Borato, sin dejar intermedios entre esta pertenencia y la del Señor Roco.

El Terreno de la referencia no está cercado, labrado ni cultivado.

Es Justicia.—*Antonino Diaz.*—Presentada hoy veinte y uno de Abril de mil novecientos, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde.—Consta—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Abril 30 de 1900.—Sin perjuicio de terceros.—Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Abril 21 de 1900.

Ecxmo. Señor Ministro de Agricultura. Antonino Diaz y Enrique Maldes, mayores de edad, casado el primero y soltero el segundo, industrial y propietario, respectivamente, domiciliados en la casa, calle Paraguay 1418, ante V. E. con todo respeto exponemos: Que en el Territorio Nacional de los Andes Salar de *Caurchari,* punto denominado «Siberia» hemos encontrado un yacimiento de borato de cal, cuya muestra acompañamos.

Este yacimiento limita al Norte con continuación del mismo Salar, á cuyo extremo aparece el Cerro del Rosario: al Este las Cerranias del Turutari; al Oeste el Cerro de Lari y al Sud el mismo Salar, en cuya virtud y contando con todos los recursos y elementos necesarios para su mejor aprovechamiento, solicitamos con arreglo á lo dispuesto en el Código de Minería y en calidad de sociedad las tres pertenencias que nos corresponden á las cuales daremos el nombre de "Sahara".

Para su demarción deberá tomarse como punto de partida, un mojón colocado al Sud Este de la Boratera »Siberia», que suponemos de propiedad de don Jorge H. Boden, al lado de la cual hay un pozo de exploración de este punto; deben medirse setecientos cincuenta metros con rumbo N 64° E; y en los dos extremos de esta línea se levantarán dos perpendiculares á ella, con rumbo N 26° Oeste, de cuatro mil metros de extensión, cuyos extremos

unidos por una recta determina la línea que cierra el rectángulo de tres millones de metros cuadrados de superficie.

El terreno de nuestra referencia es inculto, no cercado ni labrado.—Es justicia, etc.—*E. Maldes,—Antonino Diaz.*—Presentadas hoy veintiuno de Abril de mil novecientos, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde;—Conste,—*E. Garrido.* —Buenos Aires, 30 de Abril de 1900.—Sin perjuicio de terceros; Registrese y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Al Excmo. Señor Ministro de Agricultua ra.—En Buenos Aires, á los veinte dias demes de Abril de mil novecientos, el que suscribe Vicente Prot, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero de profesión propietario, en representación de los señores Gerónimo J. Cánepa, y Pedro F. Cánepa, el primero minero, y el segundo propietario, vecinos ambos de la ciudad de Salta, el primero soltero y el segundo casado; y que en virtud de la carta poder que acompaño, pido se me tenga como representante legal de dichos señores: Ante V. E. me presento y espongo:

Que en el territorio de los Andes Salar de "Caurchari" y en terrenos Fiscales han hallado un yacimiento de Borato de Cal, cuyos límites son por el Norte y Sud el mismo Salar, por el Este la cerranía de "Turutari" y al Oeste con otros campos de Boratos. Encontrándose mis representados con los elementos necesarios para la explotación de dicha substancia, para lo que se han constituido en compañía, pido á V. E. se sirva conceder á dichos señores tres pertenencias que bajo la denominación de la "Salteña" deberá demarcarse del modo siguiente:

El punto de arranque será un mojón colocado al costado de un pozo de reconocimiento, desde el cual se medirán un mil metros con rumbo al Este, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares con rumbo al Norte y de tres mil metros de extensión, cuyos extremos unidos cerrarán el rectángulo que encierra la superficie de tres millones de metros cuadrados.

Acompaño una muestra del Borata encontrado.

Será justicia.—*Vicente Prot.*—Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano —Conste—*E. Garrido.*

Buenos Aires, 30 de Abril de 1900—Sin perjuicio de terceros—Registrese y publiquese en el "BOLETÍN OFICIAL", de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en la puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Al Excelentisimo Señor Ministro de Agricultura—En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos. —El que suscribe Vicente Prot, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero, de profesión propietario, en representación del Sr. Gerónimo J. Cánepa, vecino de la ciudad de Salta, oltero, de profesión minero, según consta por la carta poder que acompaño, en virtud de la cual pido se me tenga como representante legal de dicho señor, ante V. E. me presento y expongo:

Que en el territorio de los Andes Salar de «Caurchari» en el punto denominado Siberia, y en terreno de propiedad Fiscal, he encontrado un yacimiento de Borato de Cal, dando vista á los puntos siguientes: al Norte y Sud, la prolongación del mismo Salar, al Este la cerranía de Turutari y al Oeste, unos depósitos de Borato.

Contando mi representado con los medios necesarios para hacer una explotación formal, pido á V. E. se sirva conceder al mismo, una pertenencia con el nombre de Julia; la demarcación de esta pertenencia debe hacerse del modo siguiente: de un pozo de exploración, á cuyo borde se encuentra un mojón que marca el ángulo Sud Oeste de la Boratera Carolina de propiedad de don Jorge M. Boden, y que será el punto de arranque, se medirán mil metros con rumbo Norte, ciento nueve grados Este; de los extremos de esta línea se trazarán dos perpendiculares á ella de mil metros de extensión, cuyos extremos unidos por una recta cerrarán la superficie cuadrada de un millon de metros cuadrados de la pertenencia.—Acompaño una muestra del Borato encontrado.—Será justicia. *Vicente. Prot.*

Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano—Conste—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 30 de 1900—Sin perjuicio de terceros: Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al art. 119 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*

Al Excelentisimo señor Ministro de Agricultura.—En Buenos Aires, á los veinte dias del mes de Abril de mil novecientos, el que suscribe, Vicente Prot, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 672, mayor de edad, soltero, de profesión propietario, en representación del Sr. D. Gerónimo Cánepa, vecino de la ciudad de Salta, soltero, de profesión minero, según consta en la carta-poder que acompaño, y en virtud de la cual, pido se me tenga como representante legal de dicho señor, ante V. E. me presento y expongo:

Que en territorio de los Andes de «Caurchari» en el punto denominado «Siberia» y en terrenos de propiedad fiscal, he encontrado un yacimiento de borato de cal, dando vista á los puntos siguientes:

Al Norte y Sud, la prolongación del mismo «Salar»; al Este, la cerranía de «Turutari» y al Oeste unos depósitos de boratos.

Contando mi representado con los medios necesarios para hacer una exploración formal, pido á V. E. se sirva conceder al mismo una pertenencia con el nombre «Teresa».

La demarcacion de esta pertenencia debe hacerse del modo siguiente: de un pozo de exploración á cuyo costado se encuentra un mojón, que determina el angulo Sud-Oeste de la boratera «Clarisa» de propiedad de don Jorge H. Boden. el cual servirá de punto de arranque para la demarcación. Se medirán con rumbo Norte ciento cinco grados y cincuenta minutos Este. Mil doscientos cincuenta metros, de los extremos de esta línea, se levantarán dos perpendiculares á ella con rumbo Sud, quince grados cincuenta minutos Oeste y de ochocientos metros de extensión, cuyos extremos unidos formarán un rectángulo de un millón de metros cuadrados que es la superficie de la pertenencia.

Acompaño una muestra del borato encontrado.

Será justicia.—*Vicente Prot.*

Presentada hoy veinte de Abril de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Abril 30 de 1900—Sin perjuicio de terceros. Regístresé y publiquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad al Art. 119 del Codigo de Mineria. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Division y notifiquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Señor Ministro de Agricultura—Exmo. Señor:—Guillermo Lira Errázuriz, ingeniero, domiciliado en la calle Cerrito Nº 478, de esta Capital, por el Sr. John J. Fowler, residente en el Puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro, me presento, y respetuosamente expongo, que: vengo á solicitar para mi mandante una pertenencia mineral al costado Sud de la pertenencia que V. E. tenga á bien conceder al Sr. William Eyre. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de Lordoña, debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de cabecera Sud de la pertenencia "Fortuna," que en el Territorio del Neuquén solicita ante V. E. el Sr. Eyre.—Acompaño muestra del mineral.—Otro si digo: que, como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, permanece la localidad despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados.—Es gracia Exmo. Señor.—*Guillermo Lira E.*—Presentada hoy dia 28 de Abril, año del Sello, siendo las dos pasado meridiano.— Consta.—*E. Garrido.*—Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 192 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén—*Juan B. Ambrosetti.*

Señor Ministro de Agricultura—Exmo. Señor:—Guillermo Lira Errázuriz, mayor de edad, ingeniero, domiciliado en la calle de Cerrito Nº 487 de esta Capital, por el Señor Frederic Wightman, residente en el puerto de Valparaiso, según el poder que acompaño, ante el Señor Ministro me presento y respetuosamente expongo: que, como mi mandante cuenta con los elementos y recursos necesarios, para su mejor aprovechamiento, vengo á solicitar para el Sr. Wightman una pertenencia minera al costado norte de aquella que solicita el Sr. William S. Eyre. La pertenencia que solicito y á la que daré el nombre de "La Reina", debe tener su punto de partida apoyado sobre la línea de cabecera Norte de la pertenencia "Fortuna".—Otro si digo: que, como solamente durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo la localidad queda despejada de las nieves, V. E. ha de tener á bien resolver que la temporada de trabajo en la pertenencia que solicito, la componen los meses indicados. — Es Justicia Exmo. Señor. — *Guillermo Lira E.* — Presentada hoy día veintiocho de Abril, año del sello, siendo las dos de la tarde.—Conste.—*E. Garrido.* —Registrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 119 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*—Se registró bajo el número 193 del Registro de pertenencias mineras del Territorio del Neuquén. —*Juan B. Ambrosetti.*

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llamase á Licitación para la construcción del Malecón de defensa en la Dársena Norte—Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de contabilidad (Casa de Gobierno, 3r. piso) hasta el día 30 de Mayo próximo en que se abrirán las propuestas álas 3 p. m.

Tip. Penitenciaria Nacional.